



_El alcalde y su Administración responden por su desempeño integral

Guía para la rendición de cuentas con base en los resultados de desempeño integral municipal

Con la adopción en Colombia, a partir de la Constitución Política de 1991, del Estado Social de Derecho y de su organización en forma de República Unitaria y democrática participativa como principios fundamentales del Estado, se generaron legalmente para los organismos que hacen parte de la estructura del poder público y para los ciudadanos en general, una serie de derechos y obligaciones que se desprenden de estas dos premisas esenciales. Para los primeros, implican la orientación de su gestión hacia el logro del bienestar de la población y para los segundos la potestad de organizarse para exigir el cumplimiento de sus derechos ya sea por vía administrativa o judicial, aún sin que medie un ente de representación política.

Entre otros mecanismos previstos en la Carta Magna para el ejercicio de la democracia directa (Art. 3) como garantía de la soberanía del pueblo, se establecen el voto programático (Arts 40, 103, 133 y 259), la planeación participativa (Art. 2, 339 y s.s.) y el control social a la gestión pública (Arts 40, 103 y 270). En cumplimiento de este mandato constitucional, es que el Gobierno está llamado a la Rendición Pública de Cuentas a la ciudadanía.

Departamento Nacional de Planeación, DNP
www.dnp.gov.co



_El alcalde y su Administración responden por su desempeño integral Guía para la rendición de cuentas con base en los resultados de desempeño integral municipal

_El alcalde y su Administración responden por su desempeño integral

Guía para la rendición de cuentas con base en los resultados de desempeño integral municipal

